

Honorable Concejo Deliberante De Andacollo (Provincia de Neuquén)

Andacollo, 27 de Noviembre de 2019

- ORDENANZA Nº 2712/19-

VISTO:

El expediente N° 899, generado a requerimiento del Sr. Rosales Iván Antonio, con fecha 24/11/2015 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Notas N° 1213/19 con fecha 24 de Octubre de 2019 y N° 1222/19 con fecha 29 de Octubre del corriente año suscriptas por el Departamento Ejecutivo Municipal;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante;

La Ordenanza Nº 2680/19 sancionada el 1 de Noviembre de 2019;

El Decreto Nº 261/19 con fecha 15 de Noviembre del corriente año; Y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que en esta oportunidad se cuenta con la disponibilidad de lotes ubicados dentro del ejido Municipal de la localidad de Andacollo;

Que el Sr Rosales Iván Antonio, ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar, teniendo toda la documentación requerida y cumplimentada en su expediente;

Que mediante Ordenanza N° 2680/19 se le adjudica en venta un inmueble que anteriormente se encontraba adjudicado a favor de otro vecino y que le fuera normativamente caducado;

Que, en relación al lote, existe una acción judicial por ante el Juzgado Procesal Administrativo Interior, con asiento en la ciudad de Zapala;

Que, mediante Decreto Nº 261/19 se veta la Ordenanza antes mencionada, por los motivos expuestos anteriormente;

Que, actualmente no existe una sentencia en virtud del inmueble;

Que, a pesar de ello, este Cuerpo Deliberativo considera oportuno y criterioso reubicar al Sr. Rosales, con el fin de evitarle futuros inconvenientes;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 2697/19 y por el artículo 15°,101°y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO SANCIONA CON FUERZA DE: <u>ORDENANZA</u>

ARTICULO 1°: Adjudicar en venta a ROSALES IVÁN ANTONIO, D.U N° 35.310.469, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2697/19.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, del sector denominado Zona III, Residencial Mixta Baja Densidad, identificado como lote 1e, de la manzana 64, con una superficie aproximada de doscientos noventa y dos con sesenta y dos metros cuadrados (292,62 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a la suscripción de los contratos de adjudicación correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTÍSIE TE DIAS, DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1057.-

S Deliberate

Anahi Jimena Gotierrez Secretaria Parlamentaria Innorable Conseo Demonante de Andacollo

Elizabet Martiina Fernández Presidenta Honorable Coacelo Doliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante De Andacollo (Provincia de Neuquén)

